

Mat.: Restitución Administrativa de Inmueble Fiscal.

Concepción,

1 5 OCT 2009

## RESOLUCION EXENTA Nº 820 /

## CONSIDERANDO:

1) Ordinario N° 1352 de fecha 7 de octubre del año 2009, emitido por don Hermes Soto Isla, Coronel de Carabineros, en virtud del cual solicita se proceda, por quien suscribe, a la restitución del bien inmueble de propiedad fiscal correspondiente al departamento N° 21 del block D, Población Fiscal José Cartes Díaz, ubicado en calle Caupolican N° 1348, comuna de Concepción.

2) Que se encuentra suficientemente acreditado que el referido bien corresponde a un bien fiscal, el cual fue entregado a don Humberto Baeza Silva mientras prestó servicio en Carabineros de Chile en razón del cargo que desempeñaba como funcionario de dicha Institución, pero que con motivo de haber cesado en la prestación de dichos servicios, en virtud a Resolución N° 34 de fecha 24 de abril del presente año, debió haber restituido, hecho que el funcionario, no obstante habérsele notificado la resolución indicada, a la fecha aún no concreta.

## VISTO:

Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, DFL N° 22 del año 1959, modificado por el DL 3457 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República y Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## **RESUELVO:**

1) DISPÓNESE la restitución administrativa del inmueble de propiedad fiscal, que a continuación se señala, y que fuera entregado a don Humberto Baeza Silva, por parte de todo particular que en la actualidad se encuentre ocupándolo:

Departamento N° 21 del block D, Población Fiscal José Cartes Díaz, ubicado en calle Caupolican N° 1348, comuna de Concepción.

2) Carabineros de Chile, al momento de requerir la restitución del inmueble ya señalado, deberá exhibir la presente resolución y, en caso de oposición o de ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la Fuerza Pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

3) Una vez concluido el procedimiento Carabineros comunicará el diligenciamiento de dicha acción, como de todo el proceso de ejecución de la presente resolución, a esta autoridad provincial, remitiendo los antecedentes que obren en su poder.

4) En caso que los particulares exhiban al momento de proceder a ejecutar la presente resolución un título aparente de ocupación o mera tenencia del bien, entendiendo por inmueble **el terreno** propiamente tal y no las construcciones realizadas en él, Carabineros deberá abstenerse de actuar, remitiendo dicho título a esta repartición pública con la información de la diligencia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) — DANTE GEBAUER MUÑOZ — GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN (S) — CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO – ASESOR JURIDICO.

GRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Prefectura de Carabineros de Concepción.

ASESORIA

2. Intendencia Regional.

Municipalidad de Concepción.

4. Archivo

DGM/CSC